0000003

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA QUE SE DENOMINA: AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA -----

CAPITAL SUSCRITO: US$ 1.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Septiembre de dos mil trece; ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Encargada Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) DIANA PATRICIA DELGADO RAMÍREZ** quien declara ser ecuatoriana, casada con Harold Daniel Hidalgo Solís, ejecutiva; **b) KLEBER MANUEL SALAZAR RAMIREZ** quien declara ser ecuatoriano, casado con Shirley Gomezcuello Moreno, Ingeniero Agrónomo; **c) ANTONIA ESPERANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.***- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA** Los señores **DIANA PATRICIA DELGADO RAMÍREZ** quien declara ser ecuatoriana, casada con Harold

Daniel Hidalgo Solís, ejecutivo; b) **KLEBER MANUEL SALAZAR RAMIREZ** quien declara ser ecuatoriano, casado con Shirley Comrreanello Moreno, Ingeniero Agrónomo; c) **ANTONIA ESPERANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** Los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo cual unen sus capitales para las operaciones de la compañía, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO**.- Constitúyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.-** El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse: Al [illegible] ganadera, agrícola y avícola, [illegible] comercial tanto nacional como internacional: Se dedicara a la siembra, cosecha, producción, comercialización, importación y exportación de **banano**, al granel, en estado natural, procesado o envasado; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural,

procesado o envasado de productos tales como azucar, maiz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agricolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agricolas; **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La produccion, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuaticas, mediante la instalación de laboratorios, y piscinas, Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercializacion de los productos del mar, rios, estuarios o criaderos artificiales; **C)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como, café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **D)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, ensamblar arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber de calzado, prendas de vestir **(nuevas)**, e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; Maquinas y maquinaria para la industria, repuestos, dragas, embarcaciones y demás equipos, partes y accesorios para la actividad minera, la construcción y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros electricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Telefonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades; Toda clase de articulos de ferreteria; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Articulos de deporte y

atletismo. Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curacion, equipos de radiografia, e implementos de uso hospitalario en general. Productos quimicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agricola, veterinaria, humana, profilactica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas, Medicinas naturales, Aparatos e instrumentos opticos y accesorios para oftalmologia, lentes, gafas, Productos dieteticos, Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo confiteria, lacteos y sus derivados, carnicos, embutidos y sus derivados. Articulos para la higiene personal y de limpieza en general, Productos especiales para bebes; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificacion, envasados, jugos, bebidas energeticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Articulos de bazar, perfumeria y cosmeticos. Toda clase de libros, Papeleria, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanias, Maquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios, Equipos de imprenta y sus repuestos, asi como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles, Productos plasticos para uso doméstico, industrial y comercial, Importar, exportar, comercializar toda clase Articulos y bienes para la actividad metalmecanica, Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y articulos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares, Toda clase de pieles, Pinturas, barnices y lacas, Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo. Todos los tipos de productos derivados del petroleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios, Equipos pesados y camineros; **E)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañia, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edicion, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas, asi como de la propiedad literaria o artistica de cualquier obra o trabajo, como tambien de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;

Actividades de intermediación comercial, cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; **F)** Instalación, explotación y administracion de Supermercados, tiendas de comercio mayorista de curso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribucion de telefonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **G)** Podra participar en toda clase de privatizaciones y concesiones; Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañia y conforme a la ley; Servicios técnicos y especializados en instalacion, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos electricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Proveer servicios relacionados con la actividad agricola y ganadera; **H)** La prestacion de todo tipo de asesoria, formulacion, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificacion y evaluacion de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversion, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agricola, ecologico, informatico, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; **I)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonia celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electronicos, Ejecucion y fiscalizacion de obras, servicios y suministros de bienes para el area de telefonia y telecomunicaciones, cantidad y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas

informaticos, robotica nuevas tecnologias, Internet y automatizacion electrónica, Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras. A la instalacion y explotacion de locutorios o cabinas telefonicas, de tipo celular o convencional; **J)** Importacion, exportacion, fabricacion, instalación, reparación, mantenimiento, comercializacion de: grupos de sistemas electronicos, de telecomunicaciones de automatizacion, telefonicos e informaticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefonicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterias y motores generadores; **K)** Se dedicara a la edición, publicacion y comercializacion nacional como internacional de toda clase de obras informativas, cientificas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general. A la industria grafica en general, A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libro; Al fotocopiado, impresion, laminacion encuadernacion y de otros similares; **L)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversion de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, carton, plasticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportacion e importacion, procesamiento, transformacion y almacenaje. **M)** A brindar mantenimiento, siembro y riego de areas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles portales, veredas malecones parterres; **N)** A todas las formas de captacion, manejo, industrializacion, procesamiento, distribucion y comercializacion del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo. **O)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañia podra ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversion relacionadas con su objetivo: realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, publicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otro,

organismo conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podra asociarse con otras instituciones u organizaciones *públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías*. **ARTÍCULO TERCERO**.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Milagro, Republica del Ecuador, pero podra establecer sucursales o agencias dentro del Pais o fuera de el. **CAPITULO [illegible]. CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO**.- El Capital Social de la compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL PARTICIPACIONES SOCIALES** iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO**.- Se entregaran Certificados de Aportación en los que constara su caracter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO**.- Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros, debiendo tener para el efecto el consentimiento unanime, si los herederos fueran varios estaran representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesion de participaciones se tomara en cuenta lo dispuesto en el articulo ciento trece de la Ley de Compañias. **ARTICULO OCTAVO**.- En caso de extravío, perdida, sustraccion e inutilidad de un certificado de aportacion se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportacion en reemplazo del extraviado, sustraido o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO [illegible]**.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, quienes seran elegidos cada uno, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente le quienes tendrán las atribuciones que les compete por la ley y las que señalen los presentes estatutos en su artículo décimo

octavo **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, en forma individual, quienes tendrán los mas amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente - **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados -**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, Si el numero de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La junta

0000017

general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusion del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimoctavo de los presentes estatutos.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideracion y aprobarlos u ordenar su rectificacion; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles

de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, *la cuota de estas para la formacion de* fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podra ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formacion de reservas especiales de libre disposicion; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo tres miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidira, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes seran elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente elegidos de conformidad con la Ley y los estatutos de la compañía, k) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía, l) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admision de nuevos socios, m) Acordar la exclusion de un socio por las causales establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** [illegible] utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio economico hasta completar la cuantia *minima* establecida por la Ley de Compañias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- [illegible] DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio [illegible] [illegible] que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas seran distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO [illegible] [illegible] LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos [illegible] **[illegible] [illegible]O DE VIGILANCIA.- [illegible]** [illegible] pudiendo ser *reelegido indefinidamente.* El Presidente tendra la representación legal, judicial y

0000018

extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** – El **Vicepresidente** durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El **Gerente General**, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; d) Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**– **Si** en la compañía el número de socios excede de diez, podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios. La comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en sus cargos tres años contados desde su designación. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

NOTARÍA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA RIOS

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en el cien por ciento de su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social, en un CIENCUENTA POR CIENTO. El saldo se comprometen a pagarlo en un plazo de un año, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ***CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.*** La suscripcion de las participaciones es la siguiente: **a) DIANA PATRICIA DELGADO RAMÍREZ** suscribe **CUATROCIENTAS NOVENTA** participaciones; **b) KLEBER MANUEL SALAZAR RAMIREZ** suscribe **CUATROCIENTAS NOVENTA** participaciones; **c) ANTONIA ESPERANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ** suscribe **VEINTE** participaciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan al cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de doce meses, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. ***CLÁUSULA SEXTA:*** Queda expresamente autorizado la Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Número uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.-En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario, elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital. - Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000009

NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA
DELGADO RAMIREZ DIANA PATRICIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
1º MAYO 1974
0026-A 0515 01820 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1974

ECUATORIANA*******
CASADO
SECUNDARIA
LEGAR EMILIO DELGADO
ANTONIA ESPERANZA RAMIREZ
MILAGRO
05/08/2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES (7-FEB-2021)

046

046 - 0056 **0915426126**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

DELGADO RAMIREZ DIANA PATRICIA

GUAYAS			
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4	
MILAGRO	MILAGRO		
CANTON	PARROQUIA	MILAGRO	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E)
WENDY MARÍA VERA RÍOS
GUAYAQUIL

0000010

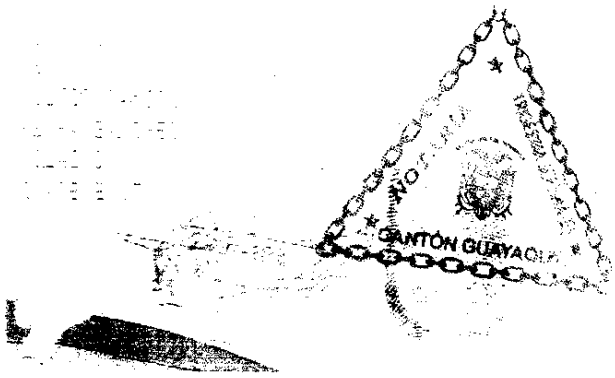

122

122 - 0090 1200781399

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RAMIREZ SANCHEZ ANTONIA ESPERANZA

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTON
SUBSCRIPCION
MILAGRO
PARROQUIA
MILAGRO
ZONA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

146

146 - 0161 0915424675

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALAZAR RAMIREZ KLEBER MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTON
SUBSCRIPCION
MILAGRO
PARROQUIA
MILAGRO
ZONA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

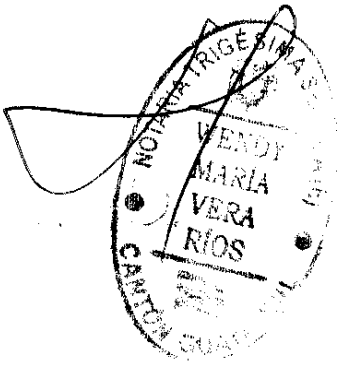

0000012

DIANA PATRICIA DELGADO RAMÍREZ
C.C. # 0915426126
CERT. VOT. # 046-0056

KLEBER MANUEL SALAZAR RAMIREZ
C.C. # 0915424675
CERT. VOT. # 146-0161

ANTONIA ESPERANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
C.C. # 1200781399
CERT. VOT. # 122-0090

A 0000013

Se otorgó ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA. que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Wendy [illegible] Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

0000014

RAZON: He tomado al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÍA AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., Celebrada ante, LA ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006194 suscrita el veintiuno de Octubre de dos mil trece, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LACONSTITUCION DE LA COMPANIA anteriormente mencionada.- Guayaquil, quince de Noviembre de dos mil trece.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2013– 6154

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinte de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 28 de fojas 13969 a 13983 con el número de inscripción 1389 celebrado entre: ([CIA. AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006194] de fecha [Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
2.- Con fecha Veinte de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 28 de fojas 13969 a 13983 con el número de inscripción 1388 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006194] de fecha [Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Trece].

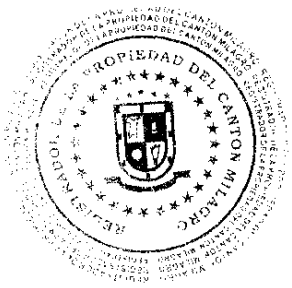

Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0005336

Guayaquil, 21 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA DON VICTOR AGRICODONVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm